



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 17 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ CONCHA Polonia
Marina FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 12:22:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000285-2025-P-CSJLE-PJ

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ; el escrito presentado por la magistrada Karoll Nadia Sifuentes Silva, Jueza del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante escrito de vistos, la magistrada Karoll Nadia Sifuentes Silva, Jueza del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo, solicita se le conceda siete días de adelanto de vacaciones del periodo del 10 al 16 de marzo de 2025, a fin de que pueda coadyuvar con el cuidado de sus sobrinos y su hermana, conforme a los motivos expuestos y a la documentación que se adjunta en el referido escrito.

Segundo.- "El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que las vacaciones de los jueces se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin Perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto."

Tercero.- Respecto al adelanto de vacaciones, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, establece que, por acuerdo entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió en el artículo primero de la parte resolutive, lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; (...); asimismo, dispuso en el artículo noveno que: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año (2024), harán su derecho durante el año 2025; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva.

Quinto.- En el caso concreto, la magistrada Karoll Nadia Sifuentes Silva, cuenta con días proporcionales para gozarios como adelanto vacacional; por lo cual, las normativas expuestas y los días proporcionales que la magistrada recurrente tiene acumulado a la fecha, conforme a su récord vacacional, poniendo en relieve que el pedido de adelanto de vacaciones del 10 al 16 de marzo del año en curso, resulta atendible; asimismo, se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

deberá adoptar la medida administrativa pertinente, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo; con lo cual se evidencia que no se perjudicaría la administración de justicia, por lo que corresponde autorizar lo solicitado.

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los Justiciables, por lo que en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER EL ADELANTO DEL GOCE DEL PERIODO VACACIONAL, solicitado por la magistrada **Karoll Nadia Sifuentes Silva**, Jueza del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo, del 10 al 16 de marzo de 2025.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo, a la magistrada **Belissa Huaynate Llanos**, Jueza del 2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo, en adición a sus funciones, del 10 al 16 de marzo de 2025.

Artículo Tercero.- DISPONER que la magistrada encargada del despacho del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo, informe al correo electrónico institucional: csilimaeste@pj.gob.pe, al término de la encargatura, las audiencias y/o diligencias llevadas a cabo, y de ser el caso, aquéllas que hayan sido reprogramadas y/o frustradas, en este último caso señalando las razones, bajo responsabilidad. En caso deba reprogramarse, será en audiencia y no mediante resolución escrita, en un plazo no mayor de diez días, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Lima Este; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo; Coordinación de Recursos Humanos; Área de Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia; de los/as magistrados/as y demás interesados/as.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA
Presidente de la CSJ de Lima Este
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

